

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DE CONCESIÓN DE RETRIBUCIONES VARIABLES A SECRETARIOS JUDICIALES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2014

El artículo 447 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, establece entre otros conceptos retributivos el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, que regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en su artículo 7.2 establece que a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se determinará la cuantía y el período de percepción de dicho complemento, oído el Consejo del Secretariado y previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas.

En este sentido, el 27 de diciembre de 2010 el Director General de Modernización de la Administración de Justicia dictó Resolución por la que se regula el complemento de productividad del cuerpo de Secretarios Judiciales, estableciendo periodos de cálculo semestrales.

En desarrollo de esta Resolución, la Secretaría General dictó la resolución de 26 de junio de 2014, relativa al plazo para la remisión telemática de los datos correspondientes al primer semestre de 2014 del sistema de retribuciones variables del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Una vez transcurrido el periodo fijado, esta Secretaría General ha de abonar el mencionado Complemento de Productividad correspondiente al primer semestre de 2014, de los Secretarios Judiciales que les corresponda.

En su virtud, esta Secretaría General, y con la finalidad de justificar las retribuciones variables percibidas en el periodo considerado por los Secretarios Judiciales, ha dispuesto:

Primero.- Partida presupuestaria disponible

La partida presupuestaria disponible para su asignación en este semestre es de un millón cuatrocientos cincuenta mil euros (1.450.000 €).

Segundo.- Autoliquidaciones practicadas y reparto proporcional de la asignación

De conformidad con la Resolución de 27 de diciembre de 2010, la cuantía establecida en el apartado anterior se distribuye en proporción a las asignaciones autoliquidadas por los

Secretarios Judiciales beneficiarios en cada tipo de órgano judicial, y, dentro de cada grupo, conforme a los porcentajes establecidos para cada indicador.

Tercero.- Asignación individualizada

Los importes asignados a cada indicador se repartirán entre los solicitantes de la siguiente manera:

- El 55%, entre el 25% de solicitantes que hayan declarado mayor número de actuaciones.
- El 25%, entre el 25% de solicitantes siguientes.
- El 15%, entre el 25 % de solicitantes siguientes.
- El 5%, entre el 25 % de solicitantes que hayan declarado menor número de actuaciones.

En aplicación de este apartado y procesando los datos obtenidos, se ha obtenido el resultado para el primer semestre de 2014, resolviendo las situaciones de empate y servicio por menor tiempo de la forma indicada en la resolución. Estos resultados se publicarán, permitiendo la consulta individualizada, en el Portal de Secretarios Judiciales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2014 EL MINISTRO DE JUSTICIA P.D. (Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre)

DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Joaquin Silguero Estagnan